



BECAS

Financiadas en el marco de Proyectos del FONCyT

Las becas otorgadas a través de los subsidios asignados a los proyectos de investigación financiados por la ANPCyT, están orientadas a la formación y capacitación en el ámbito científico, de jóvenes graduados y postgraduados ofreciendo la posibilidad de obtener el grado de Doctor y entrenamiento en investigación.

Dichas becas se regirán por el reglamento que se detalla a continuación.

REGLAMENTO

El presente reglamento establece los criterios para la presentación, evaluación, administración y ejecución de las becas otorgadas en el marco de los proyectos financiados por el FONCyT.

Tendrá vigencia para todos los becarios que participen en los proyectos PICT, PICTO y PID de las convocatorias actualmente en ejecución y siguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Denominación

Se denomina Becas de Investigación Científica y/o Tecnológica a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura ni con la ANPCyT ni con la Institución Beneficiaria del proyecto, son otorgados a través de los Proyectos financiados por el FONCyT, para posibilitar la formación doctoral o postdoctoral de jóvenes graduados o postgraduados y su capacitación en el ámbito científico.

Artículo 2º: Tipos de Beca

Las becas están destinadas a jóvenes graduados y postgraduados de nacionalidad argentina o extranjera, a desarrollarse en nuestro país.

Se reconocen dos tipos de becas:

a) **Nivel Inicial:** Se otorgan a graduados universitarios de hasta 35 años de edad a la fecha del cierre del concurso, que se incorporen al proyecto a fin de posibilitar su capacitación en un programa formal de Doctorado acreditado por la CONEAU. Tendrán una duración de tres años, conforme a la ejecución del proyecto, y no podrán otorgarse a quienes hayan sido beneficiarios de becas de posgrado por un período igual o mayor a cinco años.

b) **Nivel Superior:** Se podrán otorgar a candidatos que hayan obtenido el grado académico de doctor y cuya edad no supere los 39 años a la fecha de cierre del concurso. Tendrán una duración mínima de un año y un plazo máximo de dos años; no podrán otorgarse a postulantes que desarrollen sus tareas en el mismo grupo de investigación donde hubieran realizado su tesis doctoral, salvo que hayan desarrollado actividades posdoctorales por un período no menor a dos años en otro grupo de investigación en forma previa al concurso en cuestión.

Artículo 3º: Concurso

Todas las becas se desarrollarán en el marco de los proyectos financiados por el FONCYT, siempre que se hubiera previsto en su presupuesto la inclusión de la beca, o haber sido aceptada por el FONCYT mediante una reformulación presupuestaria.

La apertura del llamado a concurso es competencia del Investigador Responsable del proyecto en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Administración de Operaciones (MAO) y en el Contrato de Promoción suscrito entre la Agencia y la Institución Beneficiaria. El llamado deberá contar con la suficiente difusión a nivel nacional mediante su publicación a través de la página WEB de la Agencia por un plazo no inferior a 15 (QUINCE) días, pudiendo ser además difundido por otros medios de comunicación que el Investigador Responsable considere pertinentes. En el llamado a concurso deberán consignarse los criterios de selección respetando las pautas impuestas por la ANPCyT.

Artículo 4º: Postulación al concurso

Los candidatos que se postulen a la beca deberán presentar en forma completa la documentación requerida en el concurso por los medios que el Investigador Responsable hubiera establecido a tal fin.

Artículo 5º: Evaluación de los candidatos

La evaluación de los candidatos presentados al concurso de beca será efectuada por un jurado que estará conformado por tres investigadores formados y activos, con antecedentes académicos en la temática de la beca, designados por el Investigador Responsable pudiendo ser él mismo uno de los miembros.

Para la selección del becario el jurado deberá aplicar los criterios establecidos en el llamado a concurso y en el presente Reglamento.

Una vez realizado el proceso de selección, el jurado deberá confeccionar un Acta (de acuerdo al modelo del Anexo I) estableciendo en forma fundada un Orden de Mérito y la propuesta específica del postulante elegido para ocupar la beca. Si el concurso fuere declarado "Desierto" deberá comunicarse este resultado al FONCYT.

En todos los casos el Investigador Responsable deberá comunicar a los postulantes presentados al concurso el Acta con el resultado del mismo.

Artículo 6º: Documentación a presentar al FONCYT

El IR deberá remitir al FONCYT, a través de su Unidad Administradora, la documentación completa para obtener, de corresponder, la no objeción del becario propuesto:

- Copia del formulario del llamado a concurso publicado en la página WEB de la Agencia.
- Acta del concurso (Anexo I) con la firma en original de los miembros del jurado
- Currículo del becario seleccionado (Modelo con datos básicos Anexo III).
- Copia del Título de Grado o certificado de Título en trámite.
- Copia del Comprobante de CUIL/CUIT/CDI (para el caso de becarios extranjeros)
- Constancia de Inscripción al Doctorado o el compromiso del becario a inscribirse en un plazo no mayor a seis meses, cuando la beca sea de nivel inicial.
- Copia del Título de Doctor, en el caso en que la beca sea de nivel superior.
- Formulario para la apertura de la cuenta bancaria (Anexo II)
- Plan de trabajo firmado por el Becario y el Director de beca.
- Nota del Becario con el aval del IR, por la que declaran el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. En el caso que el IR no sea el Director de la Beca, la postulación debe ser suscrita por el aspirante a la beca y el investigador propuesto como director - Éste deberá ser un investigador formado en la disciplina o área temática de la cual se trate e integrante del Equipo del Trabajo del proyecto-.
- Copia del Pasaporte y trámite de Residencia Temporal (sólo para los postulantes extranjeros no residentes en el país)

Artículo 7º: Designación del becario por la IB

El FONCyT verificará el cumplimiento del procedimiento previsto en el presente Reglamento, el MAO y en el Contrato de Promoción, y en su caso comunicará a la Unidad Administradora la no objeción a la designación del becario pudiendo dar inicio a la beca a partir del día 01 del mes posterior a la fecha de envío de la documentación

Notificada la no objeción, la Institución Beneficiaria designará al becario, debiendo otorgar cobertura al mismo bajo el sistema de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). La Unidad Administradora deberá contar con el comprobante de inscripción al momento de realizar la certificación mensual de beca

La documentación que se presente con fecha posterior al día 20 de cada mes, o que habiéndose presentado en término esté incompleta, determinará que pase al circuito de liquidación del mes siguiente.

Artículo 8º: Director de Beca

Los becarios estarán orientados y dirigidos por un Director, pudiendo ser éste el propio IR u otro integrante del Equipo de Trabajo del proyecto.

En caso de renuncia o ausencia prolongada del Director, el IR deberá informar al FONCyT esta situación indicando quién ejercerá la dirección del becario hasta la finalización de la beca asumiendo dicha responsabilidad.

Artículo 9º: Responsabilidades del Director

- Presentar y avalar el plan de trabajo¹ del becario seleccionado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º del presente. El mismo deberá contener los datos básicos

¹ Plan de Trabajo: deberá describir sucintamente: Tema de la Beca y justificación del mismo en el marco del proyecto, cronograma de actividades y lugar de trabajo.

y generales sobre las actividades que realizará el becario durante el período de su beca suscripto además por el becario propuesto.

- Respetar el desarrollo del programa propuesto en el Plan de Trabajo sin que pueda exigirse la realización de otras actividades ajenas a su formación específica y a la investigación que se encontrara llevando a cabo.
- Dirigir directamente las actividades del becario
- Promover su formación académica y científica, guiarlo en las tareas metodológicas y de investigación.
- Evaluar y notificar al FONCyT el informe anual que el becario presente.
- Certificar mensualmente a la UA el cumplimiento de las tareas asignadas por parte del becario.
- Informar al FONCyT y a la IB el incumplimiento de las obligaciones del becario y/o cualquier situación, hecho o circunstancia que pudieran comprometer el normal desarrollo de la beca.

Artículo 10º: Responsabilidades del becario

- Dedicar 40 horas semanales, a las tareas académicas y de investigación requeridas en el Plan de trabajo de la beca, sólo compatibles con el ejercicio de un (1) cargo docente de dedicación simple.
- Inscribirse y ser aceptado en una carrera de Doctorado acreditada por la CONEAU, en un plazo no mayor a los seis meses de iniciada la beca.
- Cumplir con el plan de trabajo previsto.
- Presentar anualmente al Director de la beca el Informe de Avance correspondiente a sus actividades como becario y en la carrera de Doctorado.
- En caso de concluir con la carrera de postgrado durante la ejecución de la beca, deberá enviar al FONCyT el acta de aprobación de defensa de la Tesis, lo que implicará la finalización de la beca.

El incumplimiento de las obligaciones del becario podrá ser motivo del cese de la beca por parte de la IB.

Artículo 11º: Estipendios

Previo al pago del estipendio, la IB deberá comunicar a la Agencia a través de la Unidad Administradora la incorporación de los becarios en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (**ART**).

La ANPCyT fijará los montos de los estipendios que corresponderán a cada tipo de beca en función del tipo de beca y el lugar de ejecución de la misma.

En ningún caso una beca financiará actividades que puedan encuadrarse en un contrato de trabajo, en un contrato de prestación de servicios técnicos, en la realización de tareas de consultoría, pasantía, etc.

Artículo 12º Certificación mensual de actividades

La Unidad Administradora deberá enviar al Foncyt antes del día 20 de cada mes la planilla correspondiente a la certificación mensual de actividades del becario y/o la carga de la

certificación en el sistema Emerix según corresponda, debiendo cargar en ambos casos el N° de inscripción a la ART y nombre de la empresa.

La inclusión de los becarios en la certificación mensual implica la previa notificación por parte del IR del cumplimiento de actividades del becario y el pago mensual de la ART por parte de la IB. En ningún caso la UA podrá incluir en la certificación mensual para el pago del estipendio a becarios que no reúnan las condiciones mencionadas.

Artículo 13º: Cancelación de la beca

El becario podrá renunciar a la beca, siempre que sea con justa causa y comunique por escrito al Director y al IR, con un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación.

El FONCYT suspenderá el pago del estipendio e informará dicho evento a la IB a través de la UA, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando el informe de avance haya sido calificado NO SATISFACTORIO por el Director de la beca.
- Por solicitud justificada del Director o del Investigador Responsable ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del Plan de trabajo del becario tanto en términos de investigación como académicos, la inasistencia a su lugar de trabajo o el abandono de las tareas de investigación en ambos casos sin causa justificada.
- Por la posesión de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.
- Cuando sobrevenga alguna situación que modifique las condiciones originales que imperaron al momento de la designación.

En estos casos y una vez comunicada a la UA la suspensión del pago del estipendio, la Institución Beneficiaria deberá disponer el cese de la beca y comunicar dicha circunstancia al FONCYT.

Artículo 13º

Mediante el acuerdo suscripto entre el CONICET y la ANPCyT se ofrece a los becarios la realización del doctorado en 5 años, combinando las becas trianuales de nivel Inicial en proyectos del FONCyT con las becas tipo II del CONICET. La renuncia o desvinculación de la beca AGENCIA antes de su finalización, podría impedir la presentación del postulante a las becas tipo II ofrecidas por el CONICET.

Artículo 14º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Agencia.

Anexo I: Modelo de Acta de Concurso

Anexo II: Instructivo para el pago de Estipendio.

Anexo III: Datos básicos que debe contener el CV del becario

ANEXO I

Modelo de Acta de Concurso de Beca asociada a proyecto FONCYT

A los días del mes dedel año, a los efectos de cumplimentar el procedimiento para la selección de un becario y habiéndose realizado la difusión del concurso a través de la página web de la Agencia durante los días, en la sede de se reúne el tribunal integrado por, y para evaluar las presentaciones de los postulantes a una beca asociada al Proyecto FONCyT sobre el Tema:

....., correspondiente al (PICT/PID/PICTO) año N°, título, y que tiene como IR a:

DATOS DE LA BECA (*)

TIPO (Inicial/Superior):

INSTITUCION BENEFICIARIA:

LUGAR DE EJECUCION (Lugar donde el becario realizará diariamente sus tareas)

PROVINCIA (en la que se ejecutara la beca):

Postulantes presentados:

- NOMBRE Y APELLIDO
- FECHA DE NACIMIENTO
- TÍTULO DE GRADO

Análisis de antecedentes:

Fundamentación con indicación de los criterios de selección aplicados:

.....

Por todo lo expuesto se establece el siguiente orden de mérito:

1º -

2º -

3º -

El Jurado propone adjudicar la beca de referencia a DNI N°en base a lo expresado.

Se adjunta Curriculum Vitae del candidato propuesto.

Firma

Firma

Firma

* Estos datos son de carácter obligatorio

ANEXO II

INSTRUCTIVO PAGO DIRECTO DE BECAS

El procedimiento de Pago Directo de becas a través de la Agencia constará de dos etapas:

- 1- Apertura y mantenimiento de Cuentas Caja de Ahorros (sin gastos de mantenimiento alguno para los becarios), por parte de la DIGFE / Agencia.
- 2- Pagos correspondientes a los estipendios de Becas que LA AGENCIA a través del FONCYT y la DIGFE ordene efectuar, con acreditación en dichas cuentas, abiertas en las distintas Sucursales del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

-
- 1- Los datos para la apertura o cierre de las Cuentas Caja de Ahorro para cada becario deberán ser remitidos por la Unidad Administradora al FONCYT hasta el día 20 de cada mes o el día hábil anterior conjuntamente con todos los antecedentes de solicitud del becario, en consecuencia la UA deberá prever los tiempos necesarios para contar con toda la información necesaria y adecuada a dichos efectos. Las solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha mencionada serán consideradas para el procesamiento del mes siguiente.

Durante el transcurso del mes siguiente a su solicitud (el trámite dura aproximadamente 30 días), la UA recibirá de la DIGFE un informe con el siguiente detalle:

- a) Datos de las cuentas efectivamente abiertas, para las cuales la UA deberá remitir dicha información a cada uno de sus Becarios a efectos de que estos concurren a la sucursal del Banco Nación elegida a fin de registrar su firma y disponer de la tarjeta de débito correspondiente. Cabe aclarar que las cuentas dadas de alta se encontrarán activas desde el momento en que la UA reciba la confirmación de apertura de las mismas, en consecuencia estas podrán recibir acreditaciones de fondos en caso de que corresponda, independientemente de la efectiva registración de la firma por parte del becario.
- b) Solicitud de aclaración para las cuentas que por motivos diversos no se haya podido efectivizar la apertura.

Se adjunta un modelo de planilla donde se detallan los datos necesarios para la apertura de las Cuentas Caja de Ahorro que la UA deberá remitir al FONCYT. Estos son los campos requeridos por el sistema de apertura de cuentas del Banco, **en consecuencia la falta o inconsistencia de alguno de ellos imposibilitará la apertura de las mismas, siendo en este caso responsabilidad de la UA los atrasos que pudieran producirse en la tramitación de la apertura de cuentas y por consiguiente en el pago de las becas.**

DATOS PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ESTIPENDIOS DE BECAS

- **Datos del Proyecto donde se realizará la Beca:**

Línea (PICT, PID, PICT)	
Nº de proyecto	
Nombre y Apellido del Investigador Responsable	
Institución Beneficiaria	

- **Datos Bancarios** de la sucursal en la que se desea realizar la apertura de la Caja de Ahorro (los datos deberán tomarse en forma textual del listado de Sucursales del BANCO DE LA NACION ARGENTINA):

Sucursal	
Código Casa	
Provincia	

- **Datos Personales del Becario:**

Apellido	
Nombres	
Tipo de Documento	
Número de Documento	
Tipo de Clave Tributaria (CUIL/CUIT)	
Número de Clave Tributaria	
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	
Nacionalidad	
Sexo (F/M)	
Estado Civil	

- **Domicilio Particular del Becario:**

Calle	
Número	
Piso	
Departamento	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono/Fax	
E-mail	

- **Domicilio Laboral** (se deberá completar con los datos de la Unidad Ejecutora o Institución Beneficiaria dónde se ejecutará la beca):

Calle	
Número	
Piso	
Departamento	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	
Teléfono/Fax	
E-mail	

- 2- La Unidad Administradora, previa certificación del IR del cumplimiento del becario, y comprobante de la ART. deberá remitir **mensualmente** al FONCyT antes del día 20 de cada mes o el día hábil anterior el listado de becarios a los que corresponde el pago de estipendio de beca. **Las solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha mencionada serán consideradas para el procesamiento del período siguiente.**

Será responsabilidad de la UA la exactitud de los datos consignados en la solicitud mensual de pago de becas.

En caso de corresponder a Convocatorias anteriores a 2007 la solicitud será mediante la planilla de certificación mensual (ver Planilla de solicitud mensual de pago de Becas a modo de ejemplo).

En el caso de las Convocatorias 2007 en adelante, la certificación se realizará a través del sistema EMERIX WEB.

IMPORTANTE: Los pagos directos a las cuentas de los becarios realizados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica serán efectuados los días 5 (cinco) de cada mes o el día hábil posterior, conforme al detalle enviado por cada UA y bajo expresa conformidad del FONCYT.

ANEXO III

DATOS BÁSICOS QUE DEBE CONTENER EL CV DEL BECARIO

APELLIDO Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO: (PAIS, PROVINCIA)
DOMICILIO ACTUAL:
PROVINCIA:
DNI:
CUIL:
MAIL:
TELEFONO:

TITULO DE GRADO:
FECHA DE INGRESO:
FECHA DE EGRESO:
INSTITUCION OTORGANTE:
TIPO DE INSTITUCION:
PROVINCIA:
PAIS:

OTROS TITULOS OBTENIDOS (consignar únicamente otro título de grado o postgrado concluidos)

TITULO:
FECHA DE INGRESO:
FECHA DE EGRESO:
INSTITUCION OTORGANTE:
TIPO DE INSTITUCION:
PROVINCIA:
PAIS:
Título de tesis:

CARGOS DOCENTE: (en este espacio consignar sólo los actuales)

INSTITUCION:
PROVINCIA:
DEDICACION:
HORAS IMPLICADAS:

BECAS ANTERIORES (consignar **todas** las becas obtenidas **después de la obtención del título de grado**)

INSTITUCION OTORGANTE:
TIPO DE BECA:
FECHA DE INICIO:
FECHA DE FINALIZACIÓN:
DIRECTOR:
TEMA:
LUGAR DE EJECUCION:
PROVINCIA:
PAIS: